



AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO de 17 de mayo de 2021 sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano n.º 2. (2021080690)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Navavillar de Ibor, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 4 de enero de 2021, acordó aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano número 2 relativa a la eliminación de varios viales.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de la citada modificación puntual en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación territorial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura con fecha 5 de mayo de 2021 y con el número CC/014/2021.

Por otro lado, se acompaña un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, se exponen las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Navavillar de Ibor, 17 de mayo de 2021. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA.

ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE NAVALVILLAR DE IBOR

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en la siguiente imagen, la situación del ámbito de actuación de esta modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

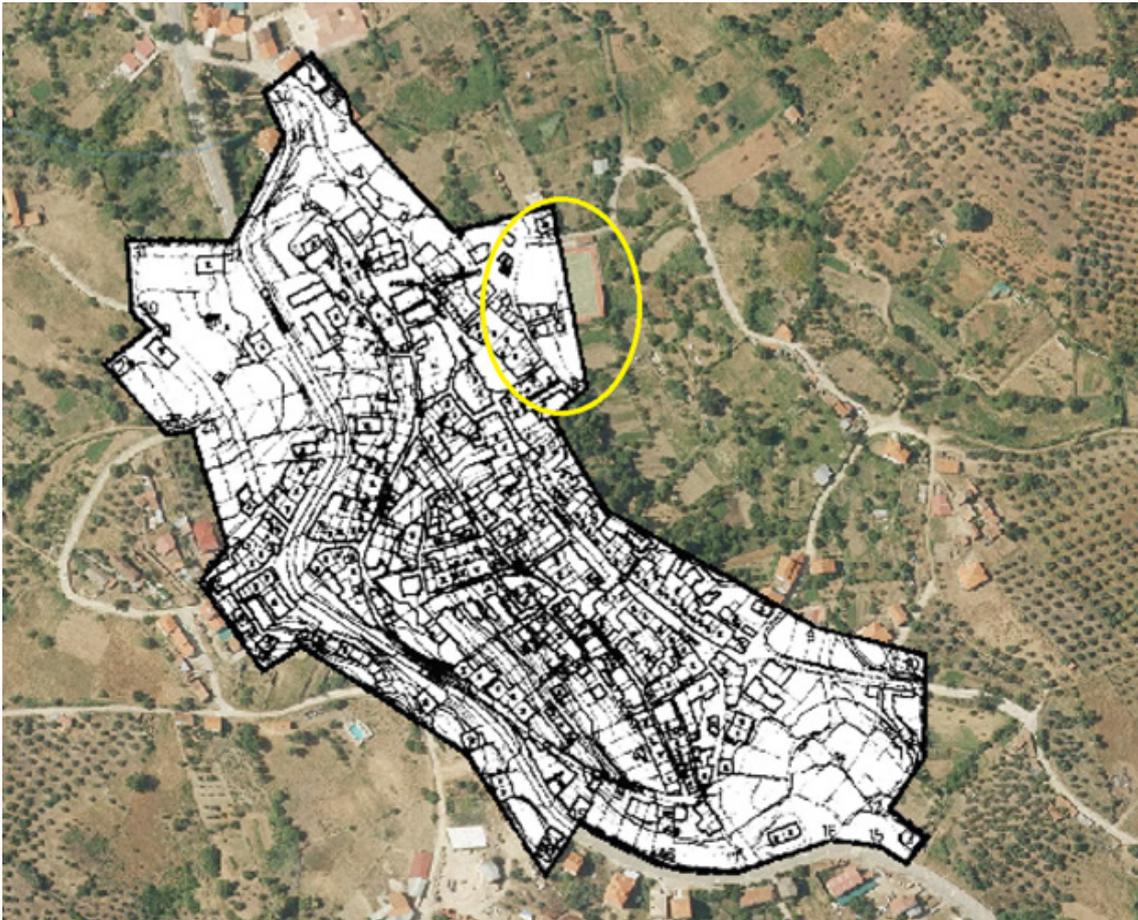


Figura 1: situación del ámbito de la modificación

Este resumen ejecutivo se realiza según lo establecido en los artículos 7.1.c) y 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

Este documento ha sido redactado por Ana Gallego Cano, arquitecta directora de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Villuercas-Ibores-Jara.

1. Objeto y alcance del expediente de modificación

El objeto de la modificación puntual n.º 2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Navalvillar de Ibor consiste en la supresión de varios viales proyectados, en el interior de la manzana delimitada por las calles Isla y calle Arroyo. El alcance de esta intervención corresponde a un cambio en la ordenación detallada del suelo urbano.

Según el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, se proyectan estos viales, aún sin desarrollar, colocando a las parcelas afectadas en situación de suelo urbano en área parcialmente consolidada, sin incluirlas dentro de ninguna unidad de actuación u otro tipo de planeamiento de desarrollo.

2. Ámbito afectado por el expediente de modificación n.º2 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano.

El área a reordenar se ubica en el término municipal de Navalvillar de Ibor (Cáceres), dentro del suelo urbano, en el límite noreste del pueblo. El ámbito engloba una manzana delimitada por las calles Arroyo, calle Isla, dando las traseras de la misma a una pista polideportiva municipal, que, a su vez, linda con terrenos de suelo no urbanizable.

En el siguiente cuadro se recogen las fincas afectadas cuya referencia Catastral y superficies se detallan a continuación.

Datos parcelas catastrales afectadas

	Localización	Ref. Catastral	Sup. Parcela m²	Superficie Construida m²	Año construc.	Uso de la edificación
1	C/ ARROYO, 12	2947802TJ9824N0001LG	223	0		
2	C/ ISLA, 22	2947810TJ9824N0001KG	202	0		
3	C/ ISLA, 20	2947811TJ9824N0001RG	197	0		
4	C/ ISLA, 18	2947812TJ9824N0001DG	213	0		
5	C/ ISLA, 14	2947813TJ9824N0001XG	36	72	2003	ALMACÉN
6	C/ISLA, 12	2947805TJ9824N0001MG	197	255	1960	RESIDENCIAL
7	C/ ISLA, 10 (D)	2947806TJ9824N0001OG	50	0		

	Localización	Ref. Catastral	Sup. Parcela m ²	Superficie Construida m ²	Año construc.	Uso de la edificación
8	C/ ISLA, 8	2947808TJ9824N0001RG	33	66	1962	RESIDENCIAL
9	C/ ISLA, 10	2947807TJ9824N0001KG	149	121	1960	INDUSTRIAL
10	C/ ISLA, 6 (D)	2947809TJ9824N0001DG	545	268	2005	RESIDENCIAL

Las parcelas referenciadas alcanzan una superficie total de 1.845 m².

A continuación se incluye imagen de la representación del ámbito de la MP-02, sobre fragmento de plano catastral.

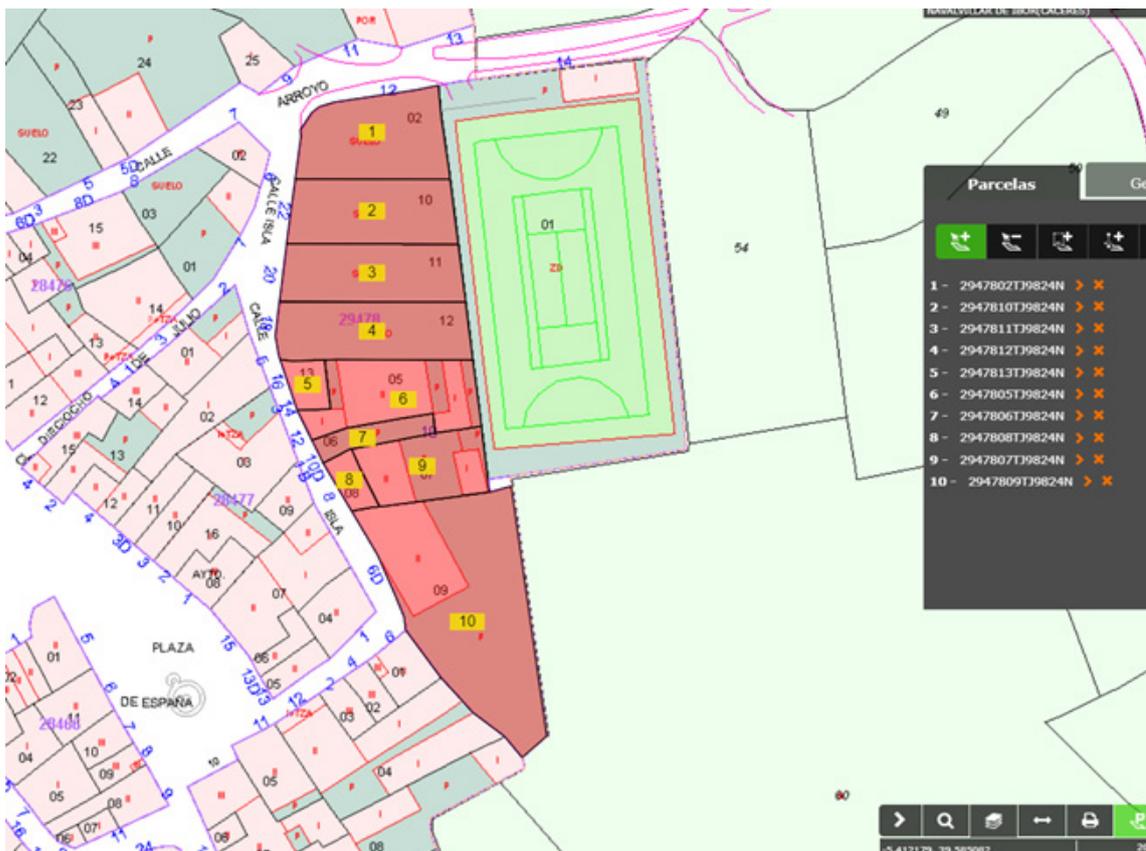


Figura 2: plano de parcelas catastrales



3. Justificación.

El objeto de esta modificación puntual n.º 02 es la eliminación de los viales proyectados por el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, dejando una única manzana de dimensiones aceptables. Estos viales se consideran prescindibles dentro de la trama urbana de la ciudad, ya que no pertenecen a la red viaria general o estructural del municipio.

El Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, que data del año 1991, propone la apertura de estas nuevas calles, aunque hasta la fecha no se ha encontrado la necesidad de crearlas, ni se estima necesaria su futura ejecución, pues las parcelas actuales se encuentran ya efectivamente en situación de solar, con los viales a los que dan fachada, dotados con todos los servicios urbanísticos que exige la LSOTEX (acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y evacuación de aguas residuales).

En lo referente al aprovechamiento urbanístico, se demuestra en la tabla siguiente que no se aumenta, sino que al contrario, se reduce al eliminar frentes de fachada, por lo que no tendremos excedentes de aprovechamiento que pudieran surgir de la actuación urbanística.

	Localización	Sup.parcela m²	Aprov. PDSU	Aprov. LSOTEX (1m²/m²)
1	C/ ARROYO, 12	223	446	223
2	C/ ISLA, 22	202	343	202
3	C/ ISLA, 20	197	500	197
4	C/ ISLA, 18	213		213
5	C/ ISLA, 14	36	72	72
6	C/ISLA, 12	197	335	225
7	C/ ISLA, 10 (D)	50	85	50
8	C/ ISLA, 8	33	66	66
9	C/ ISLA, 10	149	253	149
10	C/ ISLA, 6 (D)	545	464	545
		1.845	2.565	1.942



4. Efectos ambientales

La modificación presentada no afecta a los usos admisibles en el Suelo Urbano, que son residenciales, sino a su ordenación detallada. Además suponen una minoración de la edificabilidad resultantes. Por ello, no es preceptiva la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica.

5. Suspensión de licencias

El acuerdo de aprobación inicial tendrá el efecto de la suspensión automática de licencias en los ámbitos donde la innovación conlleve cambios respecto al régimen previo del suelo.

Esta suspensión automática de licencias tiene una duración máxima de dos años y se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación del P.D.S.U. referido, es decir, tras la publicación de su aprobación definitiva.

Navalvillar de Ibor, 13 de mayo de 2021. ANA GALLEGO CANO, arquitecta directora de la OTUDTS de la Mancomunidad Integral de Villuercas-Ibores-Jara.

